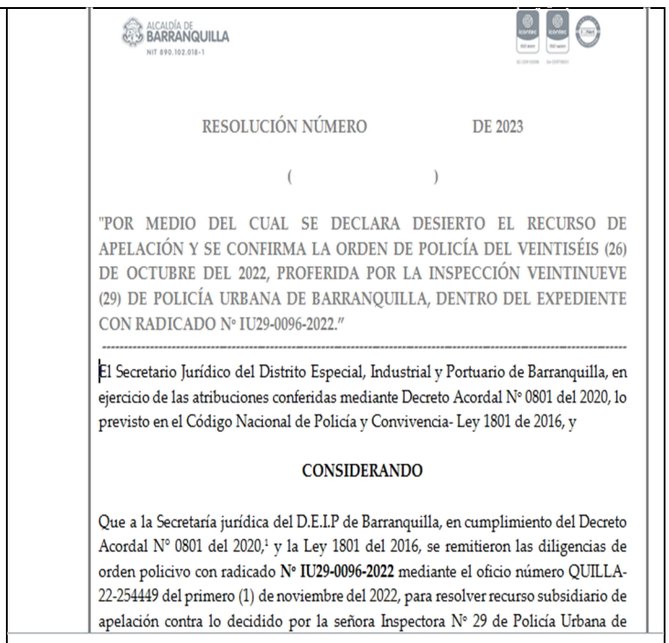
INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentacióndel informe:	18 de diciembre de 2023	Numero de contrato:	No. **CD-45-2023-3306**
Nombres y apellidos del contratista:	JOE LUIS TEJEDOR CACERES		
Fecha de inicio contrato:	17/10/2023	Fecha de finalización contrato:	16/12/2023
Periodo del informe:	17 de noviembre al 16 de diciembre 2023.	Informe número:	2
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LEGAL QUE LE SEAN ENCOMENDADOS.		

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y lasobligaciones pactadas:

Obligaciones	**Descripción de las Actividades realizadaspor el contratista en cumplimiento de susobligaciones**
Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadas por el Secretaría Jurídica o la persona queeste delegue para tal fin.	En cumplimiento de las funciones asignadas como contratista adscrito a la Secretaría Jurídica del Distrito de Barranquilla, se me asignó la labor de la siguiente actividades: 1. Revise la Resolución "Por Medio De La Cual Se Confirma La Orden De Policía Del Veinticuatro (24) De Octubre De 2022, Proferida Por La Inspección Veintiséis (26) De Policía Urbana De Barranquilla, Dentro Del Expediente Con Radicado Nº.IU26-287-2020.**"** **ADJUNTO SOPORTE.** ALCALDÍA DE BARRANQUILLA NIT 890.102.018-1 SECRETARÍA JURIDICA D.E.I.P. DE BARRANQUILLA RESOLUCION NÚMERO DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIRMA LA ORDEN DE POLICÍA DEL VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE 2022, PROFERIDA POR LA INSPECCIÓN VEINTISÉIS (26) DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA, DENTRO DEL EXPEDIENTE CON RADICADO Nº. IU26-287-2020. El Secretario Jurídico del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Decreto Acordal No 0801 del 2020, lo previsto en el Código Nacional de Policía y Convivencia- Ley 1801 de 2016, y CONSIDERANDO Que a la Secretaría Jurídica del D.E.I.P., de Barranquilla, en cumplimiento del Decreto Acordal No 0801 del 2020, lo previsto en el procedimiento único de policía, Ley 1801 del 2016, se remitieron las diligencias policivas contenidas en el expediente N° IU28-014-2022, para resolver el recurso de apelación interpuesto contra la decisión de fecha de 9 de junio de 2022 , proferida por la Inspección veintiocho (28) de Policía Urbana de Barranquilla; por lo que se procede a decidir lo que en derecho o conforme 2. Revise la Resolución "Por Medio Del Cual Se Declara Desierto El Recurso De Apelación Y Se Confirma La Orden De Policía Del Veintiséis (26) De Octubre Del 2022, Proferida Por La Inspección Veintinueve (29) De Policía Urbana De Barranquilla, Dentro Del Expediente Con Radicado N° Iu29-0096-2022." **ADJUNTO SOPORTE.**



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT 890.102.018-1

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2023

( )

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DESIERTO EL RECURSO DE APELACIÓN Y SE CONFIRMA LA ORDEN DE POLICÍA DEL VEINTISÉIS (26) DE OCTUBRE DEL 2022, PROFERIDA POR LA INSPECCIÓN VEINTINUEVE (29) DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA, DENTRO DEL EXPEDIENTE CON RADICADO Nº IU29-0096-2022."

El Secretario Jurídico del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Decreto Acordal Nº 0801 del 2020, lo previsto en el Código Nacional de Policía y Convivencia- Ley 1801 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que a la Secretaría jurídica del D.E.I.P de Barranquilla, en cumplimiento del Decreto Acordal Nº 0801 del 2020,[1] y la Ley 1801 del 2016, se remitieron las diligencias de orden policivo con radicado **Nº IU29-0096-2022** mediante el oficio número QUILLA-22-254449 del primero (1) de noviembre del 2022, para resolver recurso subsidiario de apelación contra lo decidido por la señora Inspectora Nº 29 de Policía Urbana de

Se anexa, certificación de afiliación a la EPS y ARL. En consecuencia, manifiesto que hedado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

Las evidencias de la realización de las actividades descritas fueron entregadas en el momento de su trámite al coordinador de grupo y reposan en el archivo drive creado para tal fin.

Lo anterior teniendo en cuenta que la información manejada es sensible y hace parte de la estrategia de defensa del Distrito de Barranquilla, la cual está a cargo de la Secretaría Jurídica y no es posible adjuntar dicha información pues iría en contra de los intereses del Distrito y de la obligación contractual de guardar reserva sobre los asuntos consultados.

Cordialmente,

JOE LUIS TEJEDOR CACERES

_____

CC. 1.143.255.231